



**ACUERDO DE INICIO DE LA ELABORACION DE UN DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE PRECIOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

El sector agroalimentario de Castilla-La Mancha se caracteriza por un sector productor, que está muy atomizado, y una industria agroalimentaria integrada mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas. Esta atomización, así como características propias como la rigidez de la demanda y la dependencia para su producción de los ciclos naturales lo convierten en un sector muy sensible que se diferencia claramente de otros sectores económicos. Sin embargo, constituye uno de los sectores más pujantes y con mayor peso en la economía regional y en las exportaciones.

Por otra parte, la singularidad del sector agroalimentario condiciona sin duda su funcionamiento, así como las relaciones de los agentes que operan a lo largo de la cadena agroalimentaria, lo que pone de manifiesto deficiencias que se ven agravadas en un contexto de crisis económica global como la que nos encontramos. La volatilidad de los precios percibidos por los productores, el alto coste de los insumos y la inestabilidad de los mercados internacionales, con repercusión tanto del Brexit como del incremento de aranceles por parte de EEUU, son factores coyunturales que han mermado la competitividad y rentabilidad del sector agroalimentario.

El equilibrio de la cadena agroalimentaria, la transparencia en la formación de precios y la utilización de buenas prácticas comerciales entre los operadores, son fundamentales para garantizar la competitividad de todo el sector agroalimentario.

Para conseguir un correcto funcionamiento de la cadena agroalimentaria y garantizar un valor añadido sostenible para todos los operadores que intervienen en los distintos eslabones, es preciso disponer de una información precisa y transparente de los precios de los productos agroalimentarios. Con el fin de disponer de esta información se pretende crear el Observatorio de precios de la cadena agroalimentaria de Castilla-La Mancha. Este Observatorio de Precios permitirá a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural la difusión institucional de la información relativa a los precios de los productos de la cadena agroalimentaria. Esta información estará disponible para los agentes de la cadena agroalimentaria, que tendrá siempre a su disposición los contenidos del observatorio de precios.

Las anteriores razones de interés general justifican plenamente la regulación que se pretende, y que responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que con la norma se satisface la necesidad de dotar al sector agroalimentario de un valioso instrumento de apoyo para la toma de decisiones en la comercialización de los productos.

Toda vez que una de las medidas más eficaces es la de profundizar en el estudio de la estructura de precios en sus distintos escalones, desde el origen al destino, así como en el conocimiento de sus pautas de variación.

El Observatorio de Precios responde así a la necesidad de aportar la máxima información posible a los componentes del sector agroalimentario castellano manchego para que puedan establecer, con un máximo de racionalidad, los precios de compraventa de sus productos, en un contexto de máxima transparencia de los mercados.

Otra actuación fundamental será el seguimiento de las circunstancias coyunturales que puedan condicionar la situación y evolución de los mercados de origen y destino.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la memoria justificativa de la Dirección General de Alimentación elaborada al respecto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en relación con la competencia exclusiva que el artículo 31.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha le atribuye a la comunidad autónoma, en materia de Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como en ejercicio de la competencia exclusiva del artículo 31.1.6ª relativa a Agricultura, ganadería e industrias agro alimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

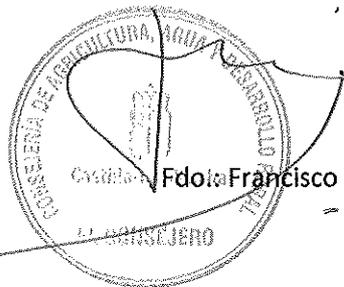
#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de elaboración de un Decreto por el que se crea el observatorio de precios de la cadena agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.-** Prescindir de la consulta pública previa, habida cuenta que se trata de una norma organizativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo a 16 de octubre de 2020

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural



Fdo. Francisco Martínez Arroyo